

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y modificatorias; en adelante El **MINEDU**; y, de la otra parte, El **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, con RUC N° 20604676372, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), señora **NADIA EVELYN VILLEGAS GÁLVEZ**, identificado con DNI N° 42911302, encargada mediante Resolución Ministerial N° 1039-2019-MTC/01, con facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, en adelante El **PRONATEL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera.



El **PRONATEL** tiene como objetivo, contribuir con la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen.



En el marco del desarrollo de sus funciones **PRONATEL**, formuló 21 proyectos regionales denominados "Instalación de Banda ancha para la conectividad integral y desarrollo Social" para brindar el servicio de internet e intranet a instituciones públicas (centros educativos, centros de salud y comisarias) que se encuentren bajo la jurisdicción de los Gobiernos Regionales respectivos.



Es así que se adjudicaron y suscribieron, entre otros, los contratos de financiamiento: "Conectividad integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del país –Región Lambayeque", "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la Región Apurímac", "Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la Región Ayacucho", "Instalación de Banda Ancha para la conectividad y desarrollo de la Región Huancavelica" e "Instalación de Banda Ancha para la conectividad y desarrollo de la Región Cusco".

Ministerio de Educación

El literal b.9.1.1 del TUO de las Bases de los contratos citados establece como un factor de competencia, la entrega de tabletas a título gratuito por parte de los postores aptos, durante los 10 años del periodo de operación de la red de acceso al FITEL, ahora **PRONATEL**.

Para el logro de sus metas el **PRONATEL** trabaja articuladamente con las entidades públicas o privadas, con el objetivo de promover y gestionar el servicio de acceso a internet, impulsando las habilidades digitales de la población, promoviendo el acceso igualitario de mujeres y hombres, así como la provisión de desarrollo de contenidos digitales, en el ámbito de competencia, y bajo los lineamientos que apliquen.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **PRONATEL**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MINEDU**, según lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU; tiene dentro de sus objetivos estratégicos sectoriales el de incrementar la equidad en la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes. Para ello, una de sus acciones estratégicas consiste en proveer el uso de materiales y recursos educativos físicos y digitales, así como equipamiento para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades formativas.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU se aprueban los Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica", con el fin de desarrollar la inteligencia digital en las Instituciones Educativas - IIEE públicas de la Educación Básica, y empoderar a los estudiantes como ciudadanas y ciudadanos capaces de utilizar las tecnologías digitales para interrelacionarse, transformar sus comunidades y realizarse plenamente en la sociedad.

El Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU considera como una competencia transversal: "Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC", con la intencionalidad que el estudiante aproveche responsablemente las tecnologías de la información y comunicación para interactuar con la información, gestionar su comunicación y aprendizaje.

Por su parte, el **PRONATEL**, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional.

De acuerdo a la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el FITEL, ahora **PRONATEL**, está facultado para elaborar y financiar proyectos de despliegue de redes de alta capacidad que integren y brinden conectividad de Banda Ancha, a nivel distrital, denominadas Redes Regionales. Ello, en atención de que, a través de la mencionada Ley se declaró de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integra a todas las capitales de provincia del país; así como, el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.



Ministerio de Educación

En ese sentido, el **PRONATEL**, en el marco de la Ley N° 29904, conformó una cartera de 21 proyectos de alcance regional, denominados " Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social", dichos proyectos tienen como objeto incrementar y reducir la brecha del acceso a los servicios de telecomunicaciones en los distritos y localidades de las regiones beneficiarias, en cinco (05) de éstos proyectos se recibirán tabletas en el transcurso del periodo de operación (diez años).



CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución Secretaria General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- Resolución Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG: "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".



CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer el ámbito de colaboración entre **LAS PARTES** para la entrega de tabletas, durante la vigencia del presente Convenio, las cuales serán transferidas en donación a favor del **MINEDU** por parte del **PRONATEL**, en el marco de los proyectos de servicios públicos de telecomunicación con mayor énfasis en áreas rurales y de preferente interés social, a cargo del **PRONATEL**.

Las características mínimas de las tabletas se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El **PRONATEL** asume los siguientes compromisos:
 - 5.1.1 Transferir, durante la vigencia del presente Convenio, en calidad de donación al **MINEDU** las tabletas conforme a la disponibilidad que el **PRONATEL** tenga de éstas,

Ministerio de Educación

en virtud de las entregas que realicen los adjudicatarios de los proyectos. Para lo cual, el **PRONATEL** deberá emitir la resolución que apruebe la entrega, bajo la modalidad de donación, señalando las características de las tabletas como marca, modelo, serie, entre otras.



5.1.2 Entregar al **MINEDU**, junto a las tabletas donadas, la carta de garantía del fabricante correspondiente, así como el respectivo protocolo para su tramitación, siempre y cuando dicha garantía se encuentre vigente.



5.1.3 El **PRONATEL** gestionará con los adjudicatarios de los proyectos la posibilidad de instalación del MASTER (conteniendo las aplicaciones y recursos pedagógicos por instalar) en fábrica durante el proceso de producción, de modo que se tengan los recursos digitales instalados en las tabletas.

5.1.4 El **PRONATEL** no se responsabiliza por el mantenimiento, reparación y/o pérdida de las tabletas donadas al **MINEDU**.



5.1.5 El **PRONATEL** comunicará al **MINEDU** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde suscrito el presente **CONVENIO**, el listado de Instituciones Educativas Públicas que serán beneficiarias de los proyectos de conectividad del **PRONATEL**. Las actualizaciones y/o modificaciones a dichos listados serán comunicados al **MINEDU** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde ocurridas.

5.1.6 El **PRONATEL** gestionará la posibilidad de actualización, en coordinación con el **MINEDU**, del Anexo 1: Características técnicas mínimas, cada vez que tengan un nuevo lote a fabricar y/o las nuevas condiciones así lo requieran.

5.2. El **MINEDU** asume los siguientes compromisos:



5.2.1 Gestionar el trámite de la transferencia en donación de las tabletas que efectúa el **PRONATEL** conforme a su disponibilidad durante la vigencia del presente Convenio, debiendo realizar las acciones que correspondan para la adecuada recepción, registro y control de los bienes.

5.2.2 Formular la focalización de las Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas que recibirían las tabletas donadas por el **PRONATEL**.



5.2.3 Gestionar la distribución de las tabletas antes mencionadas a las Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas, de acuerdo a su focalización y priorizando aquellas zonas donde **PRONATEL** ejecuta proyectos en el ámbito de sus competencias, con la finalidad que las tabletas sean utilizadas para el servicio educativo en beneficio de los estudiantes.



5.2.4 Verificar, a la recepción de la donación, la operatividad de las referidas tabletas.

5.2.5 Entregar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud del **PRONATEL**, el MASTER a ser instalado de fábrica en las tabletas.

5.2.6 El **MINEDU** podrá instalar posteriormente en las tabletas las aplicaciones y contenidos que considere pertinentes, considerando las capacidades operativas de las tabletas.

Ministerio de Educación

5.2.7 Remitir la programación de Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas que se beneficiaran con la entrega de las tabletas al **PRONATEL**, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, así como remitir anualmente la relación de aquellas que fueron efectivamente entregadas y las que fueron reportadas como inoperativas.



5.2.8 Coordinar con el **PRONATEL**, en caso sea posible, la actualización del Anexo 1: Características técnicas mínimas, cada vez que tengan un nuevo lote a fabricar y/o las nuevas condiciones así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna.



LAS PARTES asumirán independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de ellas en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL MINEDU** será el/la Director(a) de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.
- Por **EL PRONATEL** será el/la Director(a) de la Dirección de Supervisión de Proyectos.



En caso, que una de **LAS PARTES** decida designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente **CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a dicha modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado por igual o menor periodo, previa evaluación del **MINEDU** y el **PRONATEL** sobre sus resultados, para lo cual deberán suscribir la correspondiente adenda.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RÉGIMEN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal que seleccionen para la ejecución del presente Convenio se vincula directamente con la parte que lo contrató. En ese sentido, cada una de **LAS PARTES** asumirá responsabilidad por dicho vínculo y, en ningún caso, **EL MINEDU** y **EL PRONATEL** serán considerados entre sus contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de diciembre de 2019.



EL MINEDU

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



EL PRONATEL

NADIA VILLEGAS GÁLVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



ANEXO N° 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS (*)

Características Técnicas Mínimas
Pantalla mínima 10 pulgadas
Teclado en español externo
Un (01) puerto USB 2.0
Memoria interna de 32 GB
Conexión 802.11 b/g/n
Batería de Polímero de Litio y duración mínima de 10 horas
2 GB de RAM
4 procesadores con una velocidad de 1,8 GHz
Cámara de 2 megapíxeles
Conectividad bluetooth
Cargador para la batería y estuche
Soporte de 3G dongle externo
Ranura para memoria externa Micro SD
Garantía mínima de 1 año e incluye maletín para transportarlo

(*) Referenciales a la fecha de la firma del convenio, las mismas pueden cambiar en el tiempo por obsolescencia tecnológica.